



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXV

Miércoles, 21 de febrero de 1968

Núm. 42

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Secretarios cuidarán de conservar los números de cada semestre.

Los señores Secretarios cuidarán de conservar los números de cada semestre.

Se responsabilizan este ordenamiento de cada

responsabilizan este ordenamiento de cada

SECCION QUINTA

Núm. 1.012

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1968, por la presente se convoca oposición libre para la provisión de dos plazas de Jefes de Negociado Letrados de la Secretaría general, incrementadas con las vacantes que puedan producirse hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial del Estado" la composición del Tribunal, siempre que dichas vacantes hayan sido declaradas por la Corporación, con arreglo a las siguientes bases y programa.

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Jefe de Negociado Letrados, clasificadas con el grado 17, sueldo base 27.000 pesetas y retribución complementaria de 22.410 y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón o mujer y tener la edad de 21 años sin exceder de los 45 el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, salvo los casos comprendidos en el párrafo segundo del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y político sociales, ostentar buena conducta, ser adicto al Movimiento nacio-

nal, estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, o, en su defecto, del resguardo justificativo de haber hecho el oportuno depósito para la obtención del mismo. Las aspirantes femeninas deberán acreditar la prestación del Servicio Social o, en su caso, la exención del mismo. Finalmente, tener aptitud física para el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indicará a los aspirantes admitidos la fecha en que habrán de someterse a reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación individual al efecto.

c) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento, y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos, o de excluidos, en su caso, así como la composición del Tribunal,

se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y Estado y expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El señor Secretario general de la Corporación, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: El Jefe de la Sección de Gobernación, salvo que recabe para sí esta función el señor Secretario general.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio

a) Desarrollar, por escrito, un tema sacado o señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores, sino su práctica de redacción.

Segundo ejercicio

a) Desarrollar, oralmente, tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anejo al final de la convocatoria, en el plazo mínimo de treinta minutos y máximo de cuarenta y cinco.

Tercer ejercicio (práctico)

a) Solución de un caso de tramitación de un expediente; propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando u ordenanza.

Cuarto ejercicio (voluntario)

a) Para demostrar conocimiento de idiomas. Los puntos con que se califique este ejercicio no representarán, en caso alguno, más del 20 por 100 de la puntuación obtenida por cada opositor en los ejercicios obligatorios.

Séptima. Quince días antes, al menos, de comenzar el primera ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Octava. Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegará a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El Tribunal elevará propuesta a la Excm. Corporación para ocupar las vacantes, proponiendo a los opositores que, superados los ejercicios, hayan obtenido mayor puntuación y de mayor o menor obtenida, para determinar el orden de propuesta.

Décimoprimer. Los opositores propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición.

En este caso, el Tribunal elevará propuesta adicional a favor de quien, superados los ejercicios, siga en puntuación al propuesto en segundo lugar.

Décimosegunda. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los

interesados, previo recurso de reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación de la convocatoria en cualquiera de los "Boletines Oficiales", cuyo recurso es considerado desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en la oposición o se hallen en cualquiera de las condiciones previstas en el párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto se aplicará a lo dispuesto en el Decreto anteriormente mencionado y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de febrero de 1968. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta Perela. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Programa para el ejercicio oral de la oposición para provisión de dos plazas de Jefes de Negociado Letrados de la Secretaría municipal.

Primera parte: Derecho

Tema 1.º Concepto del derecho. — Ramas del derecho. — Fuentes del derecho.

Tema 2.º Derecho político. — Concepto y evolución. — Derecho constitucional.

Tema 3.º El Estado: Concepto. — Elementos, fin. — El Estado de derecho.

Tema 4.º Evolución del régimen político español en los siglos XIX y XX. Sentido del Movimiento nacional. — Características fundamentales del actual Estado español. — Forma del régimen español.

Tema 5.º Programa de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. — Estatutos. — Organos y funciones.

Tema 6.º Leyes fundamentales del Estado. — Fuero de los Españoles. — Examen de su contenido. — Ejercicio y garantía de los derechos que reconoce a los españoles. — Ley del Referéndum.

Tema 7.º El Jefe del Estado. — Sus funciones en las diversas formas de gobierno. — Condiciones que se requieren para ejercer el cargo en el derecho español. — Prerrogativas y funciones. — Ley de sucesión. — Con-

sejo de Regencia y Consejo del Reino: su composición y atribuciones.

Tema 8.º Cortes Españolas. — Historia de la institución. — Carácter de las actuales Cortes. — Organización, atribuciones y funcionamiento.

Tema 9.º La Administración. — Ciencia de la Administración. — Concepto y fuentes del Derecho administrativo.

Tema 10. Organización administrativa española. — Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales. — El Consejo del Estado.

Tema 11. El Ministerio de la Gobernación. — La Dirección General de Administración Local.

Tema 12. Los Delegados de Administración Central. — Especial referencia a los Gobernadores Civiles. — Provincias africanas.

Tema 13. Los medios de la Administración: Personales, económicos y jurídicos.

Tema 14. Los actos administrativos.

Tema 15. Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.

Tema 16. Organización administrativa del trabajo. — Ministerio de Trabajo. — Instituto Nacional de la Vivienda. — Delegaciones provinciales de Trabajo. — Inspecciones de Trabajo.

Tema 17. El Fuero de Trabajo. — Su naturaleza jurídica. — Su contenido.

Tema 18. Contrato de Trabajo. — Idea general de su contenido. — Referencias del contrato de aprendizaje y de las Leyes de jornada de trabajo y descanso dominical.

Tema 19. Reglamentaciones nacionales de Trabajo: su elaboración. — Reglamentos de régimen interior. — Organización jurisdiccional del Trabajo. Las magistraturas de Trabajo y el Tribunal Central de Trabajo.

Tema 20. Idea general de la legislación española sobre seguros sociales. El Instituto Nacional de Previsión.

Tema 21. Protección del Estado a la familia. — Subsídios familiares. — Plus familiar y régimen de ayuda familiar. — Protección a las familias numerosas. — Referencia a las Mutualidades laborales.

Tema 22. Idea general de la Organización sindical española. — Especial referencia a las Hermandades sindicales de Labradores y Ganaderos.

Tema 23. Régimen de subsidios familiares, principalmente a funcionarios y obreros del Estado, provincia y municipio. — Subsídios de viudedad y orfandad. — Préstamos a la nupcialidad y premios a las familias numerosas. — Seguro obligatorio de Enfermedad.

Tema 24. Derecho Penal. — Delitos y faltas. — Responsabilidad criminal. — Las penas: sus clases y efectos.

Tema 25. Delitos contra la seguridad exterior o interior del Estado.

Tema 26. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 27. La Organización jurisdiccional española.

Tema 28. Idea general de los procedimientos civil y criminal.

Tema 29. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 30. De los juicios declarativos. — Sus clases. — Normas de procedimiento.

Tema 31. De las apelaciones. — Sus clases. — Disposiciones generales y especiales de cada una de ellas. — De las sentencias.

Tema 32. Del juicio de desahucio. Desahucio jurisdiccional y desahucio administrativo. — Cuales son éstos. — Procedimiento ante el Juzgado Municipal y el de Primera instancia. — Ejecución de la sentencia.

Tema 33. Derecho civil. — Concepto y fuentes. — Legislación común y foral.

Tema 34. Concepto e importancia del derecho civil. — Significación de los términos común y foral, aplicados al derecho civil español. — Ventajas e inconvenientes que habrá de proporcionar la unificación. — Orden de prelación de Códigos y disposiciones que constituyen el Derecho civil en cada uno de los territorios sujetos a la legislación foral.

Tema 35. Formación, sanción y promulgación de la Ley. — Ignorancia de ésta. — Retroactividad e interpretación de la misma. — Derogación de la Ley. — Idea general de la costumbre. — La jurisprudencia y los principios generales del derecho.

Tema 36. Personalidad, clase de la misma. — Idea de la capacidad jurídica de obrar y civil. — Nacimiento y capacidad de las personas naturales. — Exposición de las circunstancias modificativas de la capacidad de obrar de dichas personas.

Tema 37. Personas jurídicas. — Principales teorías acerca de su naturaleza. — Concepto jurídico de las Corporaciones, asociaciones y fundaciones. — Disposiciones que regulan la capacidad de las personas jurídicas.

Tema 38. Bienes. — Su clasificación. — Bienes muebles e inmuebles. Bienes de dominio público. — Bienes de uso público y bienes patrimoniales de las provincias y de los pueblos. — Concepto de los derechos reales y diferencias existentes entre éstos y los

personales.

Tema 39. El derecho de propiedad. Limitaciones de la propiedad e inmuebles. — Limitaciones fundadas en el interés público y en el interés privado. Examen especial de las impuestas por las Ordenanzas municipales.

Tema 40. Testamento. — Institución de herederos. — Legados. — Sucesión intestada. — Sucesión a favor del Estado. — Normas principales del Real Decreto de 5 de noviembre de 1918.

Tema 41. Obligaciones. — Sus clases según el Código. — Efectos de las obligaciones. — Incumplimiento de las obligaciones. — Idea de la moral. — Sus efectos. — Resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

Tema 42. Contratos. — Su fundamento. — Sus clases. — Cuándo se perfeccionan. — Sus requisitos esenciales, naturales y accidentales. — Eficacia de los contratos. — Cuáles deben constar en documento público y cuáles por escrito.

Tema 43. Compraventa. — Naturaleza y forma de este contrato. — Obligaciones del vendedor y del comprador. — Resolución de la venta. — Disposiciones especiales acerca de la tramitación de créditos y demás derechos incorporales. — Contrato de permuta.

Tema 44. Arrendamiento. — Naturaleza de este contrato. — Derechos y obligaciones del arrendador y arrendatario. — Naturaleza jurídica del contrato de trabajo y forma que reviste.

Tema 45. Préstamo. — Naturaleza y efectos de este contrato. — Depósitos: Sus clases. — Efectos que produce. — Del mandato. — Su concepto, y derechos y obligaciones que produce.

Tema 46. Fianza. — Su concepto. — Clases de la misma y efectos que produce. — Prenda e hipoteca. — Su diferencia; requisitos esenciales comunes a una y otra. — Anticresis; naturaleza y efectos.

Tema 47. Prescripción. — Fundamento. — Sus clases. — Requisitos para la prescripción administrativa. — Imprescriptibilidad de los bienes de dominio público. — Prescripción de acciones. — Interrupción de las prescripciones.

Tema 48. Especialidades del derecho foral aragonés en relación con las prescripciones del Código Civil.

Tema 49. Registro de la Propiedad en España. — Organización actual. — Clases de asientos que se practican en el Registro. — Actos sujetos a inscripción. — Titulación ordinaria y titulación supletoria.

Tema 50. Inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes del Estado, de la provincia y de los pueblos.

Bienes que son inscribibles y cuáles no. — Manera de hacer la inscripción y documentos necesarios para realizarla.

Tema 51. Efectos de la inscripción con relación a las partes y en cuanto a terceros. — Concepto del tercero a efectos hipotecarios.

Tema 52. Facultades de los Registradores de la provincia para la calificación de los documentos que se presentan en el Registro. — Concepto de los defectos subsanables e insubsanables. — Recursos procedentes contra la calificación de los registradores.

Tema 53. Derecho real de hipoteca. Sus caracteres con arreglo a la legislación hipotecaria. — Cosas que pueden ser hipotecadas; cosas que no podrán serlo y cosas que pueden serlo con algunas restricciones. — Extensión de la hipoteca.

Tema 54. División actual de las hipotecas. — Hipotecas voluntarias. — Enumeración de las hipotecas legales. — Consideración especial de la hipoteca a que se refiere el número 5.º del artículo 168 de la Ley Hipotecaria.

Tema 55. Concepto del derecho mercantil. — Actos de comercio. — Condiciones esenciales de la contratación mercantil. — Sujeto en derecho mercantil. Su capacidad según el Código de Comercio.

Tema 56. Registro mercantil. Su organización. — Funcionarios a cuyo cargo se encuentra. — Efectos que produce la inscripción. — Bolsas de comercio. — Agentes de bolsa y corredores de comercio. — Carácter con que unos y otros intervienen en las operaciones que autorizan.

Tema 57. Constitución de las Compañías mercantiles. — Requisitos. — Clasificación de las compañías, según el Código de Comercio. — Compañías colectivas. — Compañías en comanditas. Compañías anónimas. — Concepto de las mismas y efectos que producen. — Compañía de responsabilidad limitada y razón social.

Segunda parte: Régimen Local.

Tema 1.º El Municipio en España. El resumen histórico hasta la Constitución de 1876. — La Ley de 2 de octubre de 1887. — Sus características esenciales. — Principales intentos de reforma del régimen municipal desde 1887 hasta 1924.

Tema 2.º El Estatuto municipal. — Sus características especiales. — Examen crítico de esta Ley.

Tema 3.º Principios informadores de la Ley de 31 de octubre de 1935. — Idem de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945. — Derecho positivo municipal a la sazón vigente.

- Tema 4.º Entidades locales. — Provincias y municipios. — Mancomunidades y agrupaciones.
- Tema 5.º Elementos del municipio. Los términos municipales. — La población. — Clasificación de los habitantes. Padrón municipal.
- Tema 6.º Organismos municipales en general. — Ayuntamiento, Concejo abierto.
- Tema 7.º El Alcalde: carácter y nombramiento.
- Tema 8.º El Ayuntamiento. — Los Concejales. — Su elección y condiciones del cargo. — La Comisión Permanente.
- Tema 9.º Organismos provinciales. — Diputaciones y Cabildos insulares. — Su composición.
- Tema 10. Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones. — Organos de las Entidades locales menores. — Competencia municipal y provincial. — Obligaciones mínimas.
- Tema 12. Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. — Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta vecinal.
- Tema 13. Atribuciones de la Diputación y de su Presidente. — La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.
- Tema 14. Acuerdo de las Corporaciones locales. — Régimen de sesiones.
- Tema 15. Obras municipales y provinciales, sus clases. — Planes de ordenación.
- Tema 16. Servicios municipales y provinciales, forma de gestión de los servicios. — Servicios delegados del Estado.
- Tema 17. Contratación de las Corporaciones locales.
- Tema 18. El personal de la Administración Local. — Modos de adscripción. — Los funcionarios. — Sus clases.
- Tema 19. Nombramientos y situaciones de los funcionarios. — Régimen disciplinario.
20. Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local. — Creación. — Estatutos. — Prestaciones básicas y complementarias.
- Tema 21. Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones locales. — Registro de documentos. — Expedientes. — Honores y distinciones. — Comunicaciones y notificaciones. — Certificaciones.
- Tema 22. Régimen jurídico. — Normas generales. — Del silencio administrativo. — Del ejercicio de acciones.
- Tema 23. Del recurso contra la validez de elecciones y la aptitud legal de los proclamados. — Del recurso contra multas que impongan los Gobernadores civiles. — Del recurso de reposición.
- Tema 24. La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.
- Tema 25. Intervención del Estado en las entidades locales. — Régimen de tutela. — El Servicio de Inspección y Asesoramiento.
- Tema 26. El Instituto de Estudios de la Administración Local.
- Tema 27. Organización de las oficinas administrativas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zaragoza. Secretaría general. — Intervención de Fondos municipales. — Depositaria de Fondos. — Secciones que abarca. — Competencia. — Secretaría de la Alcaldía.
- Tema 28. Régimen y funcionamiento de mercados, matadero y cementerio, según los vigentes Reglamentos.
- Tema 29. Casa de Amparo. — Instituto municipal de Higiene.
- Tema 30. Casa de Socorro. — Servicio de Incendios. — Organización y funcionamiento.
- Tema 31. Idea general de las Ordenanzas de exacciones municipales vigentes en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- Tema 32. Idea general de las Ordenanzas de policía urbana, edificación y servicios vigentes en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- Tema 33. Régimen especial de carta. — De las Comisiones de la carta. La carta orgánica. — Las cartas económicas.
- Tema 34. Funcionamiento de las Corporaciones locales. — Sesiones. — Adopción de acuerdos. — Actas.
- Tema 35. De los términos municipales. — Sus alteraciones. — Procedimiento. — Deslinde. — Mancomunidades y Agrupaciones municipales.
- Tema 36. De la población municipal. — Clasificación de habitantes. — Del empadronamiento.
- Tema 37. Idea general del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales — Beneficencia municipal.
- Tercera parte: Hacienda
- Tema 1.º Ciencia de la Hacienda. — Sujetos de la actividad financiera. — El presupuesto.
- Tema 2.º Gastos públicos.
- Tema 3.º Ingresos públicos: sus clases.
- Tema 4.º Sistema tributario español. Ideas generales. — La reforma tributaria de la Ley de 11 de junio de 1964.
- Tema 5.º Impuestos directos sobre el patrimonio. — Impuestos de sucesiones y personas jurídicas.
- Tema 6.º Impuesto general sobre la renta de sociedades y demás entidades jurídicas.
- Tema 7.º Contribución territorial. — Bases impositivas. — Cuotas. — Exención. — El Catastro.
- Tema 8.º Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales. Concepto. — Naturaleza. — Sujeto pasivo — Exenciones. — Objeto.
- Tema 9.º Impuesto sobre el rendimiento de trabajo personal. — Finalidad. — Sujeto. Base. — Deduciones. Acumulaciones — Retención de ingresos. — Régimen especial de profesiones.
- Tema 10. Impuesto indirecto. — Sobre el tráfico interior: impuesto de transmisiones y actos documentales. — El timbre, como medio secundario. — Impuesto sobre el tráfico de empresas.
- Tema 11. Impuestos indirectos. — Sobre el tráfico exterior. — Impuestos de Aduanas. — Impuesto de lujo y monopolios fiscales.
- Tema 12. Tribunal Económico-Administrativo Central y sus atribuciones. — Tribunal provincial. — Composición y competencia.
- Tema 13. Procedimiento económico-administrativo. — Su carácter. — Diferencias existentes entre los actos de gestión y los de administración. — Instancia que comprende. — Centros y Autoridades competentes para conocer de las reclamaciones entabladas y de los recursos de apelación, en su caso.
- Tema 14. Recursos que constituyen la Hacienda municipal. — Productos del Patrimonio. — Rendimiento de servicios y subvenciones. — Exacciones municipales. — Su imposición y ordenación. — Suspensión de acuerdos relativos a exacciones.
- Tema 15. Derechos y tasas. — Sus clases. — Derechos y tasas por prestación de servicios. — Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.
- Tema 16. Contribuciones especiales. Su imposición. — Idea general.
- Tema 17. Imposición municipal. — Enumeración de las exacciones que la integran. — Arbitrios suprimidos.
- Tema 18. Recargo sobre las contribuciones e impuestos del Estado. — Exposición sucinta de la regulación en el derecho vigente.
- Tema 19. Arbitrios sobre solares sin edificar. — Concepto, base, tipo de gravamen y exenciones. — Idea general del Registro de solares. — Defraudación. — Análogo informe del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.
- Tema 20. Presupuestos municipales. Su clasificación. — Contenido. — Formación, impugnación y aprobación. — Expedientes de habilitación y suplemento de crédito.
- Tema 21. Recaudación de Fondos municipales. — Sucinta exposición de los procedimientos. — Recaudación directa. — Gestión. — Afianzamiento. —

Arriendo. — Concierto. — Norma común a todos ellos.

Tema 22. Defraudación y penalidad. Del crédito local. — Formas que puede revestir. — Breve idea sobre los sistemas de contabilidad.

Tema 23. Cuentas municipales. — Sus clases. — Su rendición. — Tramitación y aprobación. — Prescripción.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.115

AUDIENCIA PROVINCIAL

Cédula de citación

Por la presente se cita a José-Ignacio-Manuel Fidalgo Castellanos, nacido el día 13 de noviembre de 1924 en Pamplona (Navarra), hijo de Secundino y Margarita, soltero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día 5 de marzo de 1968, a las diez y media horas de su mañana, comparezca ante esta Audiencia Provincial a fin de que, como inculcado, asista a las sesiones del juicio oral de diligencias preparatorias de la Ley del Automóvil, tramitadas en el Juzgado de instrucción número 3 de los de esta capital, con el número 535 del año 1966, bajo apercibimiento que de no comparecer se celebrará el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Oficial, (ilegible)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.091

RAMIREZ PEYRI (José), de 23 años, hijo de Ramón y Encarnación, natural y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Aurora, número 7,

y hoy en ignorado paradero, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 403 de 1967, sobre tentativa de robo, comparecerá en dicho Juzgado en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Núm. 1.092

RAMIREZ PEYRI (José), de 23 años, hijo de Ramón y Encarnación, natural y vecino de Barcelona, donde tuvo su último domicilio en calle Aurora, 7, y hoy en ignorado paradero, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 419 de 1967, sobre robo, comparecerá en dicho Juzgado en el término de cinco días, a contar de la inserción del presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.087

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 488 de 1964, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador señor Romeo, contra don Juan de Dios Leza Guinea, don Antonio Leza Guinea y don Juan de Dios Leza Leza, vecinos de Uruñuela (Logroño), se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Nájera, el día 30 de marzo próximo, a las once horas, la siguiente finca embargada como de la propiedad de don Juan de Dios Leza Guinea:

Finca en término municipal de Uruñuela y sitio denominado "Camino del Monte", de 5 áreas; linda: al Norte, José-María Ibáñez Benito; Sur, Manuel Marijuán; Este, carretera de Nájera a Cenicero, y Oeste, camino del monte; en cuya finca está edificada una casa-habitación, compuesta de planta baja y primer piso, con garaje al fondo de dicha casa, de nueva construcción. Tasada peciamente en 100.000 pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán consignar los lici-

tadores una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que la certificación de cargas está de manifiesto en Secretaría; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, estando a cargo del rematante suplirlos; que las cargas anteriores o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.084

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 63 de 1968 para que se declare heredera "ab intestato" de doña Isabel Esteban y Cano, hija de José y Nicolasa, natural y domiciliada en esta capital, donde falleció intestada el día 26 de mayo de 1967, y en estado de soltera, a su hermana de doble vínculo doña María Esteban y Cano, habiendo acordado llamar por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que la expresada a la herencia para que en término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan y justifiquen sus derechos en legal forma en dicho expediente, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.093

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en cartamen de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante de la casa número 46 de 1962, sobre estafa, contra Ginés Asensio García, tiene acordada la publicación de la presente en el "Bole-

tín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber a dicho penado que por auto de 6 de febrero de 1968 se ha declarado remitida la condena impuesta en dicha causa, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 17 de marzo de 1908, sobre aplicación de la condena condicional.

Y para que sirva de notificación al referido penado, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario judicial, Vicente Herce.

Núm. 1.094

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante de la causa número 287 de 1961, sobre desórdenes públicos, contra Carlos Gracia Gómez, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber a dicho penado que por auto de 7 de febrero de 1968, se ha declarado remitida la condena impuesta en dicha causa, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 17 de marzo de 1908, sobre aplicación de la condena condicional.

Y para que sirva de notificación al referido penado, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario judicial, Vicente Herce.

Núm. 1.095

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante de la causa número 97 de 1961, sobre hurto, contra Antonio-Carmelo Fuster M., tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber a dicho penado que por auto de 7 de febrero de 1968 se ha declarado remitida la condena impuesta en dicha causa, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 17 de marzo de 1908, sobre aplicación de la condena condicional.

Y para que sirva de notificación al referido penado, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario judicial, Vicente Herce.

Núm. 1.096

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en ejecutoria dimanante de la causa número 294 de 1967, sobre cheque en descubierto, contra Julio Gimeno Ibáñez, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber al expresado penado que por sentencia dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, de fecha 25 de enero de 1968, se le absuelve libremente al mismo del delito de dación en pago de cheque en descubierto, de que viene acusado, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación al referido Julio Gimeno Ibáñez, extiendo y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario judicial, Vicente Herce.

Núm. 1.097

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en ejecutoria de la sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza dimanante de la causa instruida con el número 291 de 1963, sobre malversación de caudales públicos, contra Soledad Cid González, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber a la referida penada que por sentencia de fecha 12 de enero del corriente año ha sido absuelta libremente del delito de malversación de caudales públicos de que se le acusa en dicha causa, declarando de oficio las costas procesales y tasas judiciales.

Y para que sirva de notificación a dicha penada, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario judicial, Vicente Herce.

Núm. 1.085

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de los de Zaragoza; Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio instado por don Tomás Velázquez Soler, casado con doña Pilar Duarte Romeo, vecinos de Bárboles, para reanudar tracto sucesivo de la mitad indivisa de la siguiente finca, cuya otra mitad ya está acreditada su propiedad:

Campo regadío, llamado de "Francos", en la partida de "Los Quiñones", término municipal de Bárboles, de cabida siete hanegas seis almudes, equivalentes a 53 áreas 64 centiáreas, que linda: por el Norte, campo de herederos de Antonio Alegre; Sur, con prestación de la vía férrea de Madrid a Zaragoza; Este, en parte con campo de Feliciano Manero y parte con acequia, y Oeste, con campo de Severino Gómez Ortubia. Es parte de la parcela 66 del polígono 1, y en el Registro de la Propiedad, la finca número 11 duplicado, folio 85, tomo 29. Figura inscrito a su nombre, en cuanto a una mitad indivisa, en el citado tomo 29, libro 1 de Oitura, folio 86, finca 11 duplicado, inscripción 4.ª, y la otra mitad indivisa inscrita a nombre de don Esteban Mallén Manero, siendo su asiento de 11 de abril de 1867.

Habiéndose acordado en proveído de esta fecha hacer saber la incoación del expediente a las personas de quien procede la parte indivisa de que se trata o a sus causahabientes desconocidos, a don Antonio Alegre Soler y sus herederos, a don Esteban Mallén Manero o sus herederos, Feliciano Manero o sus herederos y a las personas desconocidas que puedan tener interés o se crean perjudicadas con tal expediente, a quienes se les cita por medio del presente a fin de que en término de diez días puedan comparecer en el mismo a alegar lo que estimen convenir a su derecho, con apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.112

BORJA

Don Carlos Sobrino Lafuente, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 26

de 1966, instado por "Sate", representada por el Procurador don José-Ignacio Rey Urbez, contra don Pedro Arbizu Artieda, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes:

Una fábrica de yeso, en funcionamiento, sita en término municipal de Borja, que linda: derecha entrando, camino; izquierda, Manuel Irache, y fondo, Pedro Irache. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 1.103, folio 47, finca 19.907, inscripción primera, con la maquinaria precisa para su funcionamiento. Valorada en 300.000 pesetas.

Un tractor matrícula Z-8910, marca "Barreiros", de 35 HP. Valorado en 50.000 pesetas.

Era en "Sayón", de este término municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja, al tomo 1.112, folio 5, sin que conste el número de la finca. Valorada en 10.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de marzo próximo, a las once horas de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a un tercero; que no se han presentado títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos y que los autos están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Borja a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Carlos Sobrino. — El Secretario judicial sustituto, Juan Claramonte.

Núm. 1.113

J A C A

Don Juan Piqueras Cayo, Juez de instrucción de la ciudad de Jaca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo tramito pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias de la Ley del Automóvil, núm. 8 de 1967, contra el inculpado Manuel Lafuerza Ortiz, habiéndose acordado

por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por término de ocho días el siguiente bien embargado como de la propiedad del citado penado,

Un televisor, marca "Aspes", de diecinueve pulgadas; tasado en 12.000 pesetas.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

1.º Se ha fijado para dicho acto el día 13 de marzo del corriente año, a las doce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado.

2.º El tipo de la subasta será el de tasación del televisor.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.

4.º Los licitadores que deseen intervenir en la subasta deberán depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo del valor de los bienes embargados, que sirva de tipo a la subasta.

El precio del anuncio del "Boletín Oficial" de la presente subasta será a cargo del rematante o rematantes.

El televisor de referencia se halla depositado en poder de su propietario don Manuel Lafuerza Ortiz, en la localidad de Mallén (Zaragoza).

Dado en Jaca a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Juan Piqueras. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.088

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 532 de 1967, instado por "Muebles Andréu", representada por el Procurador señor Bibián, contra don Manuel Monroy Quijada, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

1.º Una televisión marca "Marconi" de 19 pulgadas con elevador-reductor; tasada en 10.000 pesetas.

2.º Una estufa de gas butano marca "Otsein", nueva; tasada en 1.750 pesetas.

Total, 11.750 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 12 de marzo, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personali-

dad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del depositario, don José Otín Fernández, con domicilio en la calle Luz, 2, tercero, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dichos bienes se sacan a segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.016

JUZGADO NUM. 2

Don José-Félix Escudero Lapoya, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 795 de 1967 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 10 de febrero de 1968. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Víctor-Angel Caño Cortés, como denunciado, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Víctor-Angel Caño Cortés, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización al perjudicado en la cantidad de 1.333 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, José-Félix Escudero.

Núm. 997

JUZGADO NUM. 3

Don Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 581 de 1967, sobre daños en un vehículo propiedad de Juan Riera Vilavella, contra Manuel Algueró Bonafón, ambos en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de febrero de 1968. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presente diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Riera Vilavella, como perjudicado, y Manuel Algueró Bonafón, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo absolver y absolver de la denuncia formulada al denunciado Manuel Algueró Bonafón, declarando de oficio las costas de este juicio, con reserva de las acciones civiles a la parte perjudicada para la reclamación que considere oportuna. Remítase testimonio por duplicado de la sentencia, tan pronto sea firme, al Juzgado de instrucción número 1 de esta capital.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a Juan Riera Vilavella y a Manuel Algueró Bonafón, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 1.026

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal núm. 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 279 del año 1967, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Industrias Riera y Marsá", representada por el Procurador señor Faro, contra José-María Calvo Sauca, vecino de Ejea de los Caballeros, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un frigorífico marca "Edesa", de 230 litros, esmaltado en blanco, nuevo; valorado en 5.500 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 6 de marzo próximo, a las once, previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran depositados en la persona de don Andrés Peiré, vecino de Ejea de los Caballeros.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Rogelio Gállego. — Por su mandato: El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 1.027

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 445 del año 1967, que se sigue en este Juzgado a instancia de "La Pastora", S. A., representada por el Procurador señor Faro Moreno, contra don José Asso Puyol, vecino de Almudévar, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes a que se refiere el edicto número 6435, publica-

do en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 292, de fecha 20 de diciembre de 1967.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 6 de marzo próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, vecino de Almudévar.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Rogelio Gállego. — Por su mandato: El Secretario, Julián Prieto.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 987

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PEDROLA

Don José-Manuel Turmo Aguilar, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pedrola; Hace saber: Que esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pedrola celebrará Asamblea plenaria en su domicilio social (Pignatelli, 1) el día 23 del actual, a las veintiuna horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Aprobación por la Asamblea, si ello procede, de las cuentas correspondientes al ejercicio económico del año 1967.

2.º Aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de ingresos y pagos confeccionado para el año actual.

3.º Ruegos y preguntas.

Pedrola, 11 de febrero de 1968. — El Presidente, José-Manuel Turmo.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea y fracción; en la "Parte no oficial", 18 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones